

LA VERDAD

Esté periódico
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE
Organo de los intereses del Departamento Artigas

REDACCION Y ADMINISTRACION
Plaza Principal

Sale Miércoles y Sábado

SUSCRICION

Pagadera adelantada

Por un mes. . . \$ 1 20
" seis meses. . . " 6 00
" un año . . . " 11 00
Número suelto . . . " 20

LA VERDAD

SAN EUGENIO, MAYO 12 DE 1888

Publicacion a pedido

Señr. Redactor:

Neste momento acabo de ler o seu jornal A VERDADE em papel em que essa redação trata de meu marido Fileno Dionizio Vaz do seu consorcio, catura, ou reclamo em presença da noiva; venho então por este meio opôr-me ao escrito de sua verdade em papel, quando diz: perante a noiva e mais pessoas presentes intimado foi a reclamação da autoridade do Rivera o indivíduo Vaz por crime ali cometido. Não ha tal o Sor. Redactor apartose da verdade trocando por historia fabulosa, e veces esquecendo o principio da publicidade, sem duvida por fraqueza de memoria (apelo p.º o Sor. Commissario) a retenção do meu marido parecia brovo convite do am.º p.º am.º tão commun n'esta Republica, tanto assim foi que o esperava quando surprehendeume a dolorosa noticia de seu arrestamento, como mulher sua que de direito sou, o parto fraca como somos subplantou-me na dor; ao passo que elle instava p.º seguir a presença da autoridade com isso justificava-se, como justificou sua innocencia.

Sor. Redactor em regra de direito, os homens que d'elle entendem admittão a precipitação do Sor. Chefe Político do Rivera, quando sem fundamento, só por inexacta informação de um individuo que de socio só existia a palavra de preca a prizão de meu marido, produzindo assim sensação publica, especialmente na columna do seu jornal, onde brotou as inverdades com prejuizo dos direitos conjugaes.

N'esto ponto peço-lho licença para perguntar-lhe se eu sou o não casada, pois que segundo sua opinião estampada na verdade em papel sou concubinata; nego a sua má apreciação, meu marido é residente em Rivera, não no Brazil, e tanto assim é que o Chefe Político o reclamou, como disse no seu jornal; se fosse no Brazil nada teria aquelle Chefe, o sin a autoridade brasileira, este como residente na Republica amparou-se na ley civil que rege os casamentos, mas de lo o caso que ambos fossemos residentes no Brazil, o com

licença do respectivo paracho passamos ao Estado Visinho á fini de abrigar-nos na ley do casamento civil esse matrimonio seria respetado Sor. Redactor no Brazil, como os religiosos o são na Republica Oriental.

Cada paiz Sor. tem suas leis e estas são respeitadas pelos outros.

Meu marido Fileno Dionizio Vaz, está em plena liberdade, cá chegado já visitar ao Sore. Oficial 1.º, o Commissario que tão dignamente os tratou, com isso desvanecerá as apreciações infundadas do Sor Redactor.

Esta carta vai por mim pedindo ao Sor. Redactor reparo no seu escripto no n.º 95 do seu jornal. Sou sua respectadora

Maria Antonia Pereira Vaz.
Baptista 7 de Maio de 1888.

Hasta aquí la señora esposa de Vaz, ahora correspondenos á nosotros probar á esta señora y á quien en tan mala hora la aconsejó á dirigirla carta que precede, que *La Verdad* no es verdad en papel sino la verdadera relacion de los hechos.

Es cierto, muy cierto que en el mismo Juzgado de Paz no se le dió la voz de preso al señor Vaz, y yo quiero la señora saber porqué!

Porque se quiso respetar y no asustar á las señoras allí presentes con una prision efectuada bruscamente, sin ninguna especie de consideracion quando el señor Vaz acababa de contraer matrimonio.

Si, como lo afirma la señora de Vaz, el Jefe Político de Rivera obró con precipitacion al solicitar de nuestras autoridades la captura de su marido, no nos corresponde á nosotros entrar en esos pormenores; pero suponiendo que hubiera precipitacion ó injusticia en tal prision, tribunales tiene la Republica para ante ellos ocurrir todo y cualquiera damnificado ó perseguido injustamente; pues todo funcionario público es responsable de sus actos, y su posicion por mas elevada que sea, no lo exime de la responsabilidad legal en que incurra; por cuanto la ley, es pareja y no reconoce distinciones ni gerarquías.

Pasamos por alto aquello de *regla de derecho*, porque no consideramos bastante á darnos lecciones en ese terreno al señor leguleyo que escribió la carta que contestamos.

Por los respetos que siempre nos merece el bello sexo y el justo dolor que debe embargar el ánimo de la persona que firma la carta, omitimos la causa de la prision del señor Vaz.

Nos pregunta la señora Da. Maria si es ó no casada;—No tenemos el menor inconveniente en manifestarlo leal y francamente que ante nuestras leyes es real y verdaderamente legítima esposa del señor Vaz; pero ante las leyes del Brasil varia de especie; por cuanto ambos conyugos son

brasileros y vecinos del Brasil, y si bien en el Imperio se reseta el casamiento civil contraído aqui por personas aqui residentes, creemos que no sucederá lo propio cuando estas vienen desde el Imperio á contraer matrimonio no existente allí, donde impera el religioso.

Está en un error la señora de Vaz al suponer que aqui es respetado el matrimonio religioso sin preceder el civil; porque desde la promulgacion de la Ley de la materia, solo se reconoce el matrimonio civil para los efectos civiles.

Tambien está en error la referida señora al afirmar que su marido es vecino de Rivera por cuanto él y la señora en el acta de matrimonio declararon ser *ambos* vecinos del Brasil: asi consta en las respectivas diligencias, y asi consta tambien en las publicaciones de orden que precedieron al matrimonio. Asi es la verdad real y no en papel.

Crea la señora de Vaz que mucho nos place que su esposo esté en libertad, y que mucho lamentamos este desagradable incidente, que no hemos provocado; pues con lo referido solo hemos usado del legítimo derecho de moderada defensa, por pretenderse hacernos pasar por mentirosos.

Perros Contrabandistas

Un carabinero de la Aduana de Condésurl-Escaut, departamento del Nord, en Francia, acaba de matar de un tiro un perro de un tamaño enorme que pasaba la frontera belga cargado de cigarros para introducirlos en la república vecina.

Los cigarros iban ocultos de una manera muy ingeniosa.

Toda la lana del cuerpo del animal desde las ancas, hasta el nacimiento del pescuezo, estaba completamente esquilada mientras en los demás sitios tenia toda su longitud.

El espacio desnudo estaba recubierto por una especie de coraza de cuero cubierta de lanas que por su color y su aspecto se confundia con las del animal, y dentro de ella iban encerrados algunos centenares de cigarros.

En la frontera belga se practica en gran escala el contrabando de cigarros que es uno de los mas difíciles de evitar.

Los contrabandistas de aquella region están admirablemente servidos en su industria por la inteligencia y por la fuerza de sus cómplices de cuatro patas.

Estos animales de la raza de los que llamamos de *aguas* son mucho mas inteligentes que sus congéneros ingleses: tienen el olfato mas desarrollado y el oído mas fino: son robustos y prestan muy buenos servicios como perros de tiro para transportes de poco peso y son tambien excelentes para la vigilancia,

Los contrabandistas utilizan todas sus cualidades para introducir en Francia, con su auxilio y sin pagar derechos en las aduanas de la frontera gran número de objetos, especialmente cigarros, alhajas y encajes.

Estos perros están sometidos á una educacion especial, que tiene por objeto enseñarles á trasadarse, al oír la órden de su amo, desde un punto situado en Bélgica á otro punto situado en Francia y viceversa.

Pero en el trayecto deben evitar el encontrarse con cualquier persona, y sobre todo con gendarmes y carabineros.

No viajan mas que por la noche ó al amanecer y siempre fuera de senderos y de caminos frecuentados.

Como su esquisito olfato les sirve maravillosamente no se lvan un espacio sin haberse asegurado antes de que no hay nada sospechoso delante de ellos.

El contrabandista dueño del perro recorre el mismo camino que éste, pero mas directamente. Unas veces á pié; otras en coche ó en camino de hierro, bajo el aspecto de un honrado comerciante ó de un simple campesino, se sujeta sin temor alguno al registro de los aduaneros.

Para enseñar al perro á conocer su camino se le tiene sin comer durante algunos dias y luego se traslada su amo al otro lado de la frontera.

Un cómplice que sujeta al perro lo conduce por caminos extraviados para llevarlo con su dueño, el cual lo prodiga halagos y caricias abundantes.

Hecho esto, ya es fácil inspirarle temor hacia los aduaneros, los gendarmes y aun los transeuntes que se encuentren en el camino.

Para lograrlo, y cuando todavia no es desconfiado el perro y busca la linea mas corta, su dueño encarga á un cómplice, que se disfraza de aduanero con el objeto de sorprenderlo, de asustarlo, de tratar de cogerle, pegándolo y arrojándole piedras y aun disparándole tiros.

Al cabo de dos ó tres pruebas de esta clase, el perro teme cualquier encuentro; al ver un uniforme se asusta y entonces adquiere la prudencia necesaria.

Luego se empieza á hacer que transporte de un país á otro algunos paquetes de poco peso.

Adiestrado el animal de esta manera ya puede proporcionar á su amo una buena ganancia.

Tal sistema de educacion da por resultado convertir á los perros en semi-salvajes y enemigos de cualquier raza que no sea su amo.

Citanse ejemplos de mujeres y niños que han sido atacados por perros contrabandistas.

Algunos se abalanzan á las orejas. Tambien se dice que en los alrededores de Valenciennes un perro cuyo amo habia muerto en una lucha

contra los carabineros vivia en el bosque matando carneros como una bestia feroz. Un dia ahogó á un niño y fué menester organizar una batida para apoderarse de él.

Varios perros contrabandistas son memorables.

En Maubeuge se conserva el recuerdo del perro *Malin*, que en pocos años hizo la fortuna de su dueño, el cual era un infeliz que apenas podia mantener á su esposa y á sus hijos.

Cierta dia, y para no morir de hambre, decidió dedicarse al contrabando.

Educó un perro, se proporcionó algun dinero y fué á Bélgica para comprar encajes y llevarlos á Francia sin inconveniente alguno.

La primera operación fué fructífera, y la repitió.

Al cabo de algunos años era propietario de una casa, y viajaba por Francia y Bélgica en un elegante tilbury.

Pero los aduaneros, que ya estaban advertidos, pusieron á precio la cabeza de *Malin*; se lo prepararon emboscadas y lazos, y empezó una guerra de astucias entre el perro, el contrabandista y los aduaneros.

Malin era un perro blanco, y sus señas habian sido repartidas á todos los puestos de aduaneros; su amo le tiñó sucesivamente de castaño, amarillo y negro.

Además *Malin* era muy hábil para sustraerse á los ataques de sus enemigos.

Un dia pasó la frontera al lado de un rebaño de carneros y confundido entre ellos; otra vez recorrió una parte del camino trotando debajo de un coche que conducia á un inspector de aduanas.

Malin tuvo una muerte trágica; perseguido por los aduaneros, quiso atravesar Escalda á nado, pero lo alcanzó una bala y espiró al llegar á la orilla.

Sobre su cuerpo se encontraron encajes magníficos por valor de 15,000 francos.

GACETILLA

Para las damas—Escribe una correspondencia inteligente en modas:

«Por el momento puedo anunciar á ustedes que la franela blanca rayada de color estará muy en moda. Tiene la ventaja de no ser ni demasiado caliente ni demasiado fria. Es además muy agradable de llevar. Se harán por ejemplo, con este género, faldas rectas (porque, no hay que olvidar que ya no se admite ni el polson, ni los acoricos, ni los recogidos) ligeramentel levantadas por detrás, de rayas granate. La chaquetilla de reverso se abrirá por delante sobre un bullonado de s.º arañ blanco ó granate formando de carnisoli.

A esto se agrega un sombrero rojo de fieltro blanco con una cinta granata formando un lazo por el cual se pasa una ala de pañeta.

Para ceñirse a los hombros una prenda que se encarga mucho, es el tapado llamado *bonnet femme*. Se lo da este nombre porque la faja primera fué tomada a ciertas viejas aldeanas de nuestras provincias que se vistieron con él de un modo pintoresco.

Es una ancha capelina, plegada o fruncida al rededor del cuello. Un enorme capuchon está adaptado por detrás y algunos *froncos* sostenidos por una cinta que se une debajo en torno del tallo, termina esta prenda de vestir.

El capuchon y los delanteros son forrados de una seda y de un surah que caso con el género que es de lana ó seda tornasolada.

Esto ya es muy cómodo para las excursiones de campo. Además lo que garantizan muy bien contra la lluvia y el capuchon preserva los sombreros contra el agua del cielo, es original y cómodo de llevar.

Hay aquí una idea de las *colletes* de color.

Pollera de crespon de lana gris muy clara. Gran plegado, indispensable por delante, cayendo de arriba abajo y orlado en la parte inferior por una ancha cinta de moiré blanco. Este plegado está recogido en el lado un poco hacia delante por dos grupos de cinta blanca. La parte posterior está sencillamente adrepada. Bata muy plegada entrando en la falda, y cinta de moiré blanco dando vueltas varias veces alrededor del tallo y que va a anudarse negligentemente en el lado.

Para la mañana se puede llevar un traje de seda azul con falda plegada a la escocesa todo al rededor.

Borlados de algodón blanco en el bajo de la pollera. Bata con pliegues bordados de lo mismo y plegado en contorno del tallo.

Cinturón de grano grueso azul, estrechando el tallo por medio de un broche de plata vieja. Sombrero redondo de paja azul y ramitas de margarita de los prados delante del sombrero.

Un tramway movido por aire como primido.—En la sección del tramway entre Holloway road y la estación Kinga cross, del ferrocarril de Liverpool en Londres, se ha introducido últimamente varios coches de tramway movidos por el sistema Mikarski que consisten en el empleo de otro comprimido, como fuerza motriz. Un depósito de aire que se encuentra abajo del coche se llena en la estación por medio de una maquinaria especial. El aire al pasar del depósito al motor, pasa por agua caliente y vapor, provisto también en la estación. El calor produce una expansión mayor e impide la formación de hielo en los cilindros. Las máquinas trabajan muy bien, hacen el servicio alternativamente con caballos, y son más económicas que estos últimos, a pesar de los actuales precios bajos de forraje.

Sería de desear que algunas de nuestras ricas compañías tramways se decidieran a hacer ensayos prácticos con estas y otras máquinas que las hay de diversos sistemas. El duelo del periodista Carlos Oliveira—Hé aquí como relata un colega portorico el duelo de Carlos Oliveira ocurrido en la Plata (R. A.)

Con motivo de unas publicaciones ofensivas que el señor Tapia hizo en «El Pícaro», el señor Oliveira directores de un diario titulado «El Buenas Aires» lo retó a duelo, el que fué aceptado.

Los padrinos del señor Tapia fueron el señor José Figueroa y el ingeniero Laurontino Sierra Carranza, y de Oliveira el oficial mayor de Gobierno señor Casimiro Villamayor y don Sebastián Casares.

A las 10 a. m. de ayer en un salón del hipódromo tuvo lugar el duelo a sable, sin punta.

En un cuarto de hora se hicieron cinco asaltos.

El señor Tapia, resultó con un hachazo en el brazo izquierdo y el señor Oliveira de otro en el rostro que apenas alcanzó a hacerle un tajo sobre la boca y en el labio superior. Las heridas son insignificantes y de ninguna gravedad.

Los doctores Aravena y Chilotequi fueron los médicos que asistieron al duelo.

Uno de estos protagonistas, el señor Oliveira, tiene otro duelo pendiente, que probablemente tendrá lugar hoy con el médico Remedios señor Arturo Domínguez, quien considerándose ofendido por publicaciones del «Buenas Aires», lo retó a Oliveira hace días por intermedio de los señores Uzal y Eugenio Seariti, y aseguró también que con motivo de esto se produciría otro.

Como se ve, hay fiebras de duelos en la Plata y la policía entra tanto presencia a brazos cruzados estos lanceos.

Un colón en el mar de la India LA REMIDA DEL DIABLO.—El ministro de marina de Francia ha recibido el informe del capitán de navío Michel, comandante de la división naval del océano Índico; acerca del colón de Tamaulipas el 22 febrero, y de la pérdida del «Dayot».

Hé aquí su parte más importante: «El colón del 22 de febrero, último, se caracterizó por una violencia inaudita y los desastres que causó en tierra fueron enormes.

Todas las chozas de los indígenas han desaparecido, la mayor parte de las casas de la población están arruinadas y el telégrafo se halla destruido en una longitud de más de 100 kilómetros.

El «Dayot» que estaba en la rada, tomó desde los primeros síntomas del temblor todas las disposiciones propias para correr un temporal, pero la intensidad del huracán inutilizó todos los esfuerzos; ni las lanchas veladas con largas espaldas de caña, ni la máquina puesta en marcha, impidieron que el barco fuese arrojado a la costa.

Felizmente encalló por popa, evitando una caiga de través.

A esta circunstancia se ha debido la salvación de sus tripulantes.

Un minero, Corbille, que se arrojó al mar, fué el único que no pudo salvarse.

No hay que pensar en poner a flote el buque, pero se ha salvado una gran parte del material.

El huracán duró 7 horas.

A medio día, en lo más fuerte de la tempestad, se observó el cielo de tal modo, que parecía de noche, y era tan impetuoso el viento, que se hacía casi imposible la comunicación de ordenes a los buques.

Como sucede casi siempre al pasar los grandes ciclones se movió tanto el fondo del mar, que las anclas no agarraban, derribando los buques de tal modo sus amarras y corriendo a una pérdida segura si no saltaba el viento a otro cuadrante.

A la una y media encalló el «Dayot» perdiéndose al punto.

Otros diez barcos sufrieron la misma suerte, causando 32 víctimas. Se calcula que las pérdidas ocasionadas por el ciclón en Tamaulipas ascienden a 3 millones de francos, sin contar el valor de los buques naufragados y de sus cargamentos.

Cachotadas a 400 pesos.—El Secretario del Juzgado Federal de la Provincia de Salta, don Domingo II. de Mendoza, enabla demanda ante dicho Juzgado, contra don Ángel Ugarriza, por haberle dado de cachotadas.

El Juez falló la acusación, condenando a Ugarriza al pago de la suma de cuatrocientos pesos nacionales, a favor de su Secretario Mendoza, por indemnización de las cachotadas recibidas.

Apelada esta resolución, la Carlos la ha confirmado.

Una anécdota curiosa.—FERRERON GRAS.—Extractamos lo siguiente, dice *El Arriero*, de una correspondencia literaria aparecida en *Le Figaro* de París, llegado ayer a nuestra redacción:

«En un baile de disfraces que hubo una vez en Berlín, Federico el Grande había prohibido a sus oficiales de caballería el presentarse en la fiesta. Sentado en su gabinete en Potsdam, tenía delante de sí un espejo en el cual veía todo lo que pasaba sobre el pueno que une la residencia real con la capital, y vió un oficial que lo atravesaba.

—Va al baile pensó el rey: está bien.

Algunas horas después el soberano entraba en la ópera y reconoció al culpable en la persona de un noble *vecenciano*.

Se acerca a él: «Bello mascarito, to conozco le dice.

—El oficial reconoció la voz del rey; sin embargo contestó: «Yo no te conozco.

—Sois el capitán fulano.

—Sí, pero estoy aquí sin permiso, y el que lo divulga sería un miserable. El rey se mordió los labios no esperaba esa contestación, pero dijo:

—Bajo mi palabra, esto quedará entre nosotros.

El oficial se retiró inmediatamente del baile, teniendo un castigo ejemplar a su destitución.

Al día siguiente, a las ocho en punto, estaba en la parada del rey en Lustgarten, Federico llegó después unido al capitán al pasar delante de él, y parándose en el centro:

—Capitán fulano, llamo.

El oficial se acercó a la distancia reglamentaria.

—Mas cerca, le dijo el rey.

Y añadió: «Bello mascarito, te hago mayor; pero sería un miserable quien lo divulgase.

—Bajo mi honor, Majestad, esto quedará entre nosotros contestó el oficial.

Un año pasó: la promoción quedó secreta entre el rey y el oficial, que siempre hacía su servicio como capitán.

Al cumplir el año se leyó en la orden del día, en la parada de Lustgarten:

«El capitán de caballería X... es promovido al rango de mayor; Su nombramiento es fechado con un año atrás, día por día. Le doy cuatro semanas de licencia para el carnaval de Berlín».

Un gendarme asesino.—La señora doña Angela Niño de Solís, (R. A.), de más de sesenta años de edad, propietaria en el pueblo de Alvear, ha sido alevosamente asesinada por un

gendarme de policía de aquel punto que se enano en ella acurrillando a puñaladas, degollándola después y prendiéndole fuego a los vestidos.

El malhechor ha sido aprehendido y ha declarado su crimen con el mayor cinismo, manifestando, entre otros detalles, haber dado muerte a la desgraciada anciana por no haber querido darle dos pesos que no tenía.

Este con la cuchilla de Yécer. Currió por el Nor Ocho: arroyo que la divide con el campo de D. Juan Moreira Pal por el Sur Ocho Cuatro Grande, por el Sur Este con un arroyo que la divide con el campo de D. Domingo Yez Martins; cuya operación practica el Agrimensor D. Manuel Espalter, siendo presidida por el Juez de Paz de la segunda sección.

San Eugenio Abril 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues se cita, llama y emplaza a Don Juan Baltar para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este mismo Juzgado lo sigue Don Guillermo Fernandez por cobro de pesos he a por aprehimiento nombrado defensor de oficio.

San Eugenio, Abril 11 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Verissimo José Braseiro citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dicha sucesión comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 23 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se declara abierta la testamentaria de don Manríquez José Braseiro estando a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 23 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 23 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público que a pedido de la sucesión de D. Manuel Pedro do Couto se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo sito en la segunda sección de este Departamento compuesta de una superficie de dos leguas tres mil cincuenta y nueve cuerdas cuadradas lindando por el Nor

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

LÍNEAS TERESTRES

ITINERARIO DE LAS DILIGENCIAS QUE HACEN LA CARRERA AL SALTO
Y que rige desde el 1.º de Marzo de 1887.

AGENTES		SAN EUGENIO		SALTO	
San Eugenio	Salto	Salidas	Llegadas	Salidas	Llegadas
Bartolomé Ipar	Domingo Fernandez	1, 11 y 21	7, 17 y 27	6, 10 y 20	2, 12 y 22
Ramon Dovosa	Noguera y Rossi	6, 10 y 20	2, 12 y 22	1, 11 y 21	7, 17 y 27
		0, 19 y 29	5, 15 y 25	4, 14 y 24	0, 20 y 30

TIENDA, ALMACEN, FERRETERIA,
TALABARTERIA Y ZAPATERIA
DE
EZEQUIEL CASTRO Y Mno.

Llamamos la atención de nuestros constantes favorecedores de San Juan B. utista, campaña y San Eugenio, hacia el variado ó inmenso surtido que en los diferentes ramos que abraza este importante establecimiento, acalames y recibir.

Vender nuevo y barato, ha sido y será siempre el constante lema de esta casa.

Ezequiel Castro y Mno.

Sección avisos

LA JUVEN SALTENA

Sastreria de José Papa
SANTO ORIENTAL.

Zapateria Italiana

DE
Lorenzo Viola
San Eugenio

L. S. R.

Sastreria Italiana
Calle Dayman N.º 128, 130 y 132
Salto Oriental

Edicto Judicial

Participo a mis marehantes y al público en general que he recibido un excelente surtido de casimires para la estación, y hay géneros de fantasía para trajes de última moda.

Los precios son según la clase de género que se elija.

La casa no hace otro reclamo por que es bastante conocida.

Vicente Pierri

GRAN

Tienda, almacen
Y FERRETERIA

DE
ANTONIO LEÇA
Plaza Principal
SAN EUGENIO

Carpintería Central

En este Establecimiento a cargo de los Señores Paganí y Ytose hacen toda clase de trabajos de Carpintería y Muñerías así como se encargan de pinturas, empapados para esto y otros departamentos, colocar vidrios etc., etc., todo a precios moderados y garazan su traba

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Dinero sobre hipoteca

Hay para colocar de cinco hasta veinte mil pesos sobre hipoteca de campos, a un interés sumamente módico y en condiciones equitativas.

Dirijirse al Escribano de D. Alejandro Gomez Alzaga.

Zapateria Italiana

DE
Lorenzo Viola
San Eugenio

Frente a la casa de Dn. Antonio Lega

PLAZA PRINCIPAL

Comunico a mis favorecedores y público en general que acabo de recibir directamente de Europa, «osojidos materiales; finas cubiertas y especiales zueles para la confección de calzados de todas clases y trabajos condecorados al ramo.

Acoñid a la Zapateria Italiana seguros encontrar soido y esmerado trabajo al par que incompatible modicidad en los precios.

¡Pichincha de campo!

Aquien interese, se vende una fracción de campo compuesta de 455 cuerdas cuadradas situado en el Arapay Chico 7.ª sección del Departamento del Salto, la calidad del campo es inmejorable para pastoreo y agricultura, con títulos garantidos; para tratar ocurran alen cargado que lo es Don Abel Cobo en su casa calle Santa Rosa, San Eugenio.

S. 23—2 m.

Aguas bircarbonatado ódico

MONDARIS

Se emplean con notable éxito. En las enfermedades del estomago, cálculos de las vías urinarias y del hígado, catarros crónicos, etc. etc. Las aguas de Mondaris las más alcalinas de España, han sido declaradas de utilidad pública por el decreto del gobierno de 18 de Julio de 1873 y a pesar del poco tiempo que hacen se conocen, gozan ya de gran fama, por su rara composición química e importantes aplicaciones terapéuticas.

Existo depósito en la REPUBLICA, NACION 200—Montevideo, Carballo y Ruiz.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Edicto Judicial Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Artigas Doctor Don Luis Romeu Burgues y a los efectos del artículo 1210 del Código de Procedimiento Civil se declara abierta la testamentaria de don Sebastián Lemos da Silva, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Eugenio Marzo 27 de 1888. Martin A. Ximeno. Escribano Actuario.

Campos

Se desean comprar en este departamento desde una legua hasta diez, para tratar dirigirse al escritorio de D. Alejandro Gomez Alzaga.

SECCION PROFESIONAL

Anselmo E. Dupont
Abogado

GRAN BARATILLO

DE

ALBERTO MONTALDO

Calle Arapey Esquina á Valentín

SALTO ORIENTAL

Precios sin competencia!!

Esta es una de las principales del Salto, tanto por lo bien surtida en artículos de tienda como también por el variado y excelente surtido de artículos de lujo.

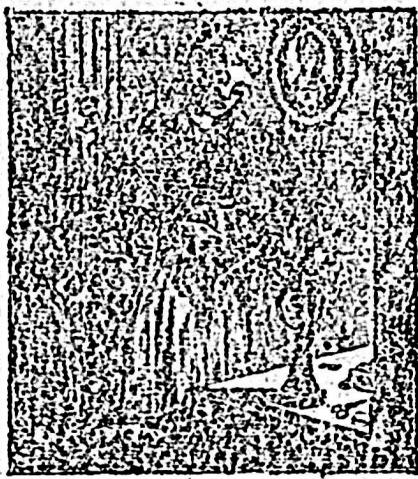
También cuenta con una sucursal establecida en la Plaza Libertad frente á Buenos Aires, donde los amantes á lo bueno no encontrarán nada que desear, y un buen surtido de ella.

Precios sumamente módicos

ACEITE PARA ALUMBRADO

LUZ DIAMANTE

170 GRADOS DE FARENHEIT



NEW YORK

LUMEN DE EXPOSICION, HINO Y ALTO ORO

LONGMAN Y MARTINEZ

Este aceite está fabricado por una redestilación especial, exclusivamente para el uso doméstico, y muy particularmente donde hay niños. Es cristalino en el agua destilado. La luz es clara, brillante y sin olor.

ES TAN COMPLETAMENTE SEGURO

que si la lámpara se quiebra por casualidad, la llama quedará extinguida al acto. Está envasado en la misma forma que el keroseno corriente teniendo las latas un sifón de pateno que permite en alta, sin derrames de ninguna especie. Las mismas lámparas en uso, en la actualidad sirven para la Luz Diamante, limpiándolas y poniendo mechas nuevas que no estén saturadas con keroseno.

También envasamos la «Luz Diamante» en latas pequeñas de 1 y 2 galones espresamente para el uso de familias.

SE HALLA EN VENTA EN CASA DE

ANTONIO RUBIO

111--calle 18 de Julio--111

MONTEVIDEO



Marmoleria Salteña

DE

ALEJANDRO BARRAT.

Calle Pintado núm. 101

Salto Oriental

Este establecimiento cuenta con un surtido completo de mármoles de todas clases. Se hacen urnas de todo tamaño y gusto con inscripciones al relieve doradas, panetones, lápidas y toda clase de trabajo concerniente al ramo.

Las personas que necesiten de este establecimiento, pueden dirigirse á esta imprenta para sus pedidos.

Barberia y Peluqueria

DE DAVID REGGI

PLAZA PRINCIPAL

HIPP, HIPP, HURRA, HURRA

El acreditado establecimiento de los Sres. Ezequiel Castro y Hno. está recibiendo en estos momentos, un surtido completo, de artículos de Almacen y Tienda *non plus ultra*, lo que viene á calmar la ansiedad general, consiguiente á la espera de artículos, que todos sentíamos.

¡Igualmente ha recibido un espléndido surtido de calzado, para la gente de buen tono!!

Con que así—¡Alo de Castro, señores!

BAZAR URUGUAYO

FRANCISCO MONTALDO CAPURRO

CALLE URUGUAY ESQUINA SARACI

SALTO ORIENTAL

En este Bazar, el primero en su ramo y el *High Life* salteño se encontrará siempre un magnífico y elegante surtido de artículos especiales en sedorias y géneros para vestidos, guantes de cabritilla de las mejores fábricas hasta ahora conocidas como también lujosos artículos para adorno de sala y especialidad en sombreros para señoras y señoritas.

CASA

DE

COMISIONES EN GENERAL

DE

ANDRES CASTILLA Y Ca.

233--25 DE MAYO--233

MONTEVIDEO.

BOTICA

Y DROGUERIA CENTRAL

DE FERNANDO RIVERA--PLAZA PRINCIPAL

Surtido general de Drogas y especialidades Europeas y Americanas, aguas minerales y medicamentos homeopáticos y dosimétricos. Depósito general del acreditado vino orgánico «Larcaden»—Pastilla Landesas de Soria de Fino y otros específicos.

Se atiende con prontitud y esmero las recetas de los señores médicos.